



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

16 de septiembre de 2003

Núm. 156-7

PROYECTO DE LEY

121/000156 Orgánica de Cooperación con la Corte Penal Internacional.

Corrección de error.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la corrección de errores en la publicación del Proyecto de Ley Orgánica de Cooperación con la Corte Penal Internacional (núm. expte. 121/000156), «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, núm. 156-1, de 13 de junio de 2003:

Artículo 5.2 Se sustituye por el siguiente texto:

«2. El Gobierno por motivos excepcionales y oído el Abogado General del Estado, podrá acordar que una persona especialmente asignada al efecto, actúe como Agente de España en un determinado procedimiento ante los órganos de la Corte. La persona designada por el Gobierno asumirá en el desempeño de sus servicios las funciones de Abogado del Estado y se ajustará a las disposiciones que regulan el ejercicio de dichas funciones.»

Artículo 6.1

Se sustituye por el siguiente texto:

«1. El Ministerio de Justicia es el único órgano de relación entre la Corte, por un lado, y los órganos judiciales y Ministerio Fiscal, por otro, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores.»

Artículo 20.2

Donde dice: «... en coordinación con los Ministerios de Justicia y del Interior...», debe decir: «en coordinación con los Ministerios de Justicia, del Interior y de Defensa...»

Artículo 20.4

Donde dice: «El objeto de las consultas será exponer a la Corte la razón fundada por la por la que no puede prestarse...», debe decir: «El objeto de las consultas será exponer a la Corte la razón fundada por la que no puede prestarse...»

Artículo 24. De la intervención de España en calidad de «amicus curiae».

Se sustituye por el siguiente texto:

«Si España recibiere una invitación de la Corte para participar en un proceso de calidad de “amicus curiae”, el Ministerio de Justicia consultará con el Ministerio de Asuntos Exteriores para determinar la conveniencia u oportunidad de hacerlo y, en su caso, fijar los términos de dicha participación.»

Disposición final primera. Carácter de la presente Ley

El primer párrafo hasta el punto y seguido se sustituye por el siguiente texto:

«Los preceptos contenidos en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 (excepto su apartado 2), 15 y 21.3 y la disposición adicional segunda, tienen carácter orgánico.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de septiembre de 2003.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

